

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5200, el Decreto número Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia político-electoral.
3. Así mismo, con fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, estableciéndose formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
4. Con fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", número 5492, la Declaratoria y el Decreto Número Mil Ochocientos Sesenta y Cinco, por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia electoral.

5. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/407/2018**, mediante el cual se aprueba el anteproyecto de Programa Operativo Anual 2019, Estructura Orgánica, Tabulador de Salarios, así como el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

6. El veinte de marzo del año dos mil diecinueve, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5687, 6ª Época, el **Decreto "SETENTA Y SEIS"**, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del presente año, para lo cual en el Artículo Décimo Noveno, se señaló que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se le asignaba la cantidad de \$132,821,000.00 (Ciento treinta y dos millones ochocientos veintiun mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el monto por las prerrogativas ordinarias a los Partidos Políticos y el gasto operativo, según se detalla en el Anexo 3 del Decreto, en los términos siguientes:

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Miles de pesos	
Concepto	Importe
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	75,816
Gasto Operativo (Año Ordinario)	50,182
Financiamiento por actividades de representación política	4,549
Actividades Específicas	2,274
Total	132,821

7. El veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, relativo a las modificaciones al "Procedimiento para traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana" estableciéndose en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueban** las modificaciones al "**PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**", en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Las modificaciones realizadas al "**PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**", entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

[...]

8. De igual forma, con fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/041/2019, mediante el cual se aprobó la distribución del Presupuesto de Egresos de este Organismo Electoral Local, estructura orgánica y ratificación del tabulador de sueldos para el personal de base y eventual, para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2019, autorizado mediante Decreto número SETENTA Y SEIS de fecha veinte de marzo del año en curso, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5687, determinándose lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la distribución del presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2019, de conformidad

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

con lo detallado en el **ANEXO ÚNICO**, que forma parte integral de este acuerdo; en términos de la parte considerativa del mismo.

TERCERO. Se aprueba el ajuste a la Estructura Orgánica de este Organismo Público Local, y se ratifica el tabulador de salarios de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo y del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del mismo, y que corre agregado.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Organismo Público Local por conducto de sus representantes, el presente acuerdo a los Partidos Políticos, y por estrados a la ciudadanía en general, para su conocimiento.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

9. Con fecha veintisiete de Junio del actual, tuvo verificativo la primera sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la cual la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Comicial, presento a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento la propuesta de transferencias presupuestales correspondientes al mes de julio, cantidades que se señalan en el **ANEXO ÚNICO**, del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, aprobando los integrantes de dicha comisión, la propuesta presentada, ordenando dicha propuesta aprobada por la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, se turnara al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para que en uso de sus atribuciones determinara lo conducente.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;*
2. *Educación cívica;*
3. *Preparación de la jornada electoral;*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
7. *Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;*

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y

11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Establece el artículo 41, Base I, de la Carta Magna que los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

IV. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

V. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción

de esté artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

VI. Por su parte el numeral 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

VII. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VIII. De igual numeral, el numeral 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IX. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos.

X. Así mismo, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

XI. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XII. Así mismo, el artículo 78, fracción II y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XIII. Por su parte, las fracciones I y III, del artículo 79, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la de representar legal y administrativa de este órgano comicial; así como la de vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas.

XIV. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

XV. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

- *Aprobar y supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;*
- *Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.*
- *Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y*

[...]

XVI. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

- Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;
- Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;
- Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;

[...]

XVII. Por otro lado el **"PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA"**, modificado y aprobado por el Consejo Estatal Electoral el 29 de marzo del año en curso, prevé en su capítulo de definiciones que **el presupuesto de este Organismo Público Local está constituido por aquellos "recursos financieros propios, los asignados por el Congreso del Estado y las adecuaciones presupuestarias por ampliación liquida autorizadas por el Gobierno del Estado, con los que cuenta el IMPEPAC, para el cumplimiento de los objetivos y programas Institucionales"**.

Por otra parte se señala que las **"Adecuaciones Presupuestales: Son los movimientos de recursos financieros entre partidas presupuestales y o capítulos, así como las modificaciones a los calendarios de presupuesto, las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado por el CEE y/o al presupuesto modificado, para cubrir requerimientos que permitan cumplir los objetivos y programas Institucionales eficientemente."**

De igual manera el procedimiento en comento señala que por **"Capítulo de gasto" debe entenderse como: Elemento de la clasificación por objeto del gasto que constituye un conjunto homogéneo, claro y ordenado de los**

bienes y servicios que el IMPEPAC adquiere para la consecución de sus objetivos y programas.

Los capítulos de gasto son:

1000 "Servicios Personales".

2000 "Materiales y Suministros".

3000 "Servicios Generales".

4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

6000 "Inversión Pública".

XVIII. Las Disposiciones Generales del Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, establecen que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar la distribución de las adecuaciones presupuestarias que se reciban del Gobierno del Estado, así como de ingresos provenientes de convenios de apoyo y colaboración con los Institutos Estatales Electorales o el Instituto Nacional Electoral, para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales.

De igual manera precisan que el Procedimiento que debe seguirse para solicitar, autorizar y realizar las adecuaciones presupuestarias, de la forma siguiente:

1. La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento verifica que exista suficiencia presupuestal en las partidas presupuestales en que se pretende ejercer el gasto y a su vez podrá solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias a la Comisión de Administración y Financiamiento y está a la vez a la SE para que por su conducto se remita al pleno del CEE.

2. La CEAF analizará el proyecto de adecuación presupuestal, basado en la motivación y justificación contenida en las solicitudes de las URG. Una vez autorizado el proyecto de adecuación presupuestal,

lo turnará a la SE, para que ésta a su vez lo turne al CEE para su autorización.

3. Una vez que el CEE autorice el proyecto de adecuación presupuestal, la SE notificará dicha autorización a la DEAF, para que ésta a su vez proceda a la aplicación de la adecuación presupuestaria. Una vez hecho esto, se podrá proceder al ejercicio del gasto.

4. La DEAF debe registrar y llevar el control de los movimientos efectuados y autorizados por la CEAF y el CEE.

En cumplimiento a lo anterior, las adecuaciones presupuestarias sometidas a consideración de este Órgano Comicial, se realizan dentro del presente ejercicio presupuestal.

Lo anterior debido a que corresponde al Consejo Estatal Electoral autorizar los traspasos de recursos presupuestales que con anticipación a la ejecución del gasto presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, los cuales no requieren alguna atención extraordinaria.

Ahora bien, al surgir compromisos en este Organismo Público Local, que tienen nuevas prioridades, las Unidades Responsables del Gasto, solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, las modificaciones al presupuesto de este Organismo Electoral requeridas, ello mediante el formato respectivo; la citada Dirección Ejecutiva, después de analizar las solicitudes de modificación presupuestal, elaboró el proyecto de adecuación presupuestal mismo que se presentó para el visto bueno de la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia de éste Órgano Comicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98, fracción XXIII y 79, fracciones I y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, respectivamente.

XIX. En virtud de lo expuesto anteriormente, es dable señalar que los adecuaciones, traspasos o transferencias de recursos entre partidas de un

Por otra parte se requiere suficiencia presupuestal para las suscripciones a los medios de información impresos (periódicos), para cubrir los gastos relacionados a la promoción de la participación ciudadana (ponente y elaboración de tarjetas informativas, así como impresión de medios de difusión-lonas) para la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral. En esa misma circunstancia se encuentra la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, a la cual mediante la presente propuesta de transferencias presupuestales, se le dará suficiencia presupuestal para cubrir gastos relacionados con refacciones, conservación y mantenimiento de inmuebles, el pago de luz eléctrica entre otros, mientras que también se consideraron los gastos relacionados a la compra de discos duros para las grabaciones de las cámaras de seguridad de este Organismo Público Local.

Ahora bien, es importante señalar que, el 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, encontramos la siguiente disposición:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/081/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;...

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal¹; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El Órgano de Coordinación para la Armonización de la Contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó el MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el cual en el numeral 3.2 determina lo siguiente:

¹ Ahora Ciudad de México

"3.2. Momentos contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

Gasto aprobado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

Gasto modificado: momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

Gasto comprometido: momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

- a) En el caso de "gastos en personal" de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.
- b) En el caso de la "deuda pública", al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

c) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

Gasto devengado: el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas*;

Gasto ejercido: el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente*;

Gasto pagado: el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. ..."

En virtud de lo anterior, y como se puede advertir de la normativa antes transcrita, en lo relativo al tema de adecuaciones presupuestarias, y el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales de este Órgano Comicial, en sus disposiciones generales, se puede apreciar que el Consejo Estatal Electoral, durante el ejercicio del presupuesto del año que transcurra, deberá autorizar y validar presupuestalmente, los traspasos de recursos entre partidas presupuestales, que resultan necesarias para el mejor cumplimiento de los resultados y actividades institucionales, siguiendo para tal efecto el procedimiento que en este último se señala, lo que en la especie se encuentra colmado.

XX. De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar las transferencias entre diversas partidas presupuestales de diversos capítulos correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Con fundamento en el numeral 7 del "Procedimiento para traspaso de Recursos Presupuestales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana", aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/039/2019, de fecha 29 de marzo del 2019, se propone la transferencia de recursos que se indican en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo.

Una vez conocidas las cantidades que conforman las transferencias presupuestales que han sido detalladas en el **ANEXO ÚNICO** y que forma parte integral del mismo, deberán ser ejercidas con la vigilancia de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79, fracción III, y 98, fracción XXXIII del Código Comicial Local.

Cabe señalar, que los adecuaciones, traspasos o transferencias de recursos entre partidas de un mismo capítulo o entre partidas de distintos capítulos que componen el presupuesto de egresos de este Instituto, para dar suficiencia a partidas que así lo requerían, se llevarían a cabo con el objeto de atender las necesidades administrativas propias del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como lo es, el dotar de suficiencia presupuestal, las partidas correspondientes a las prestaciones que han sido detalladas en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez que se ha constatado la información contenida en el **ANEXO ÚNICO**, que acompaña al acuerdo que nos ocupa, formando parte integral del mismo, este Consejo Estatal Electoral aprueba las transferencias presupuestales correspondientes al mes de julio del año que transcurre, así como, los ajustes presupuestales respectivos, lo anterior para los efectos administrativos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, fracción II, de la 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 69 fracción I, 68, fracciones I y II, 71; así como, el 78, fracciones I, 102 fracciones I, II, III y V y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el "PROCEDIMIENTO PARA TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por el Consejo Estatal Electoral el día veintinueve de marzo del año dos mil dos mil diecinueve; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las transferencias presupuestales, así como los ajustes presupuestales correspondientes, en términos del **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Aprobadas las transferencias presupuestales contenidas en el **ANEXO UNICO** del presente acuerdo, por este órgano comicial, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento deberá realizar las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en lo **general por mayoría de los Consejeros; con voto a favor de la Consejera Presidenta Ana Isabel León Trueba con voto particular, de la Consejera Xitlali Gómez Terán, del Consejero Ublester Damián Bermúdez, de la Consejera Isabel Guadarrama Bustamante y del Consejero José Enrique Pérez Rodríguez; con voto en contra de la Consejera Ixel Mendoza Aragón con voto particular, del Consejero Alfredo Javier Arias Casas con voto particular,** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el tres de julio del dos mil diecinueve, siendo las once horas con cuatro minutos.


En lo particular a la propuesta realizada por la **Consejera Xitlali Gómez Terán**, respecto a establecer al pie del anexo del presente acuerdo que: las transferencias presupuestales que por medio del presente acuerdo se aprueban y que fueron aprobadas por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento el día veintisiete de junio del actual, corresponden a las erogaciones del periodo junio-julio del año 2019, por lo que en el supuesto de haber gastos que no se encuentren contemplados dentro de las transferencias que se aprueban en el presente acuerdo, referentes al mes de julio, en el momento oportuno la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento y el Pleno del Consejo Estatal Electoral, deberán determinar lo conducente.

En consecuencia, las trasferencias que se presenten durante el mes de julio serán aprobadas en un primer término por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento y en su caso por el Consejo Estatal Electoral; **no es aprobada por mayoría de los Consejeros, con votos a favor de la Consejera Presidenta Ana Isabel León Trueba, de la Consejera Xitlali Gómez Terán y del Consejero Ublester Damián Bermúdez; con votos en contra de la Consejera Ixel Mendoza Aragón, de la Consejera Isabel Guadarrama Bustamante, del Consejero Alfredo Javier Arias Casas y del Consejero José Enrique Pérez Rodríguez,** siendo las once horas con quince minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JUAN ANTONIO VALDEZ
RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARÁGON

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GOMEZ TERAN

CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIÁN
BERMÚDEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE

CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JONATHAN MARISCAL
SOBREYRA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO
HERRERA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS

C. ARMANDO HERNANDEZ DEL
FABBRO

REPRESENTANTE DE MORENA

C. FRANCISCO RAUL MENDOZA
MILLAN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS

3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	9,043.00	0.00	14,843.00	5,800.00	5,800.00	0.00	0.00	5,800.00	41,286.00	0.00	10,000.00	5,800.00	37,086.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	66,086.00
3171	Servicios de Acceso a Internet	9,043.00		14,843.00	5,800.00	5,800.00			5,800.00	41,286.00		10,000.00	5,800.00	37,086.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	66,086.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
3181	Servicio Postal	3,000.00							5,000.00	8,000.00				8,000.00								8,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	67,600.00	89,150.64	89,600.00	89,600.00	89,600.00	0.00	0.00	89,600.00	515,150.64	0.00	45,000.00	89,600.00	559,750.84	89,600.00	89,600.00	89,600.00	89,600.00	89,600.00	89,600.00	89,600.00	1,007,750.64
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	52,600.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00	0.00	0.00	52,600.00	315,600.00	0.00	0.00	52,600.00	368,200.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00	631,200.00
3221	Arrendamiento de Edificios y Locales	52,600.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00			52,600.00	315,600.00			52,600.00	368,200.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00	52,600.00	631,200.00
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,000.00	36,550.64	37,000.00	37,000.00	37,000.00	0.00	0.00	37,000.00	199,550.64	0.00	45,000.00	37,000.00	191,550.64	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	376,550.64
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	15,000.00	36,550.64	37,000.00	37,000.00	37,000.00			37,000.00	199,550.64		45,000.00	37,000.00	191,550.64	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	376,550.64
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	39,472.08	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,472.08	24,493.50	0.00	0.00	67,965.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,965.58
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	0.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00
3311	Servicios por Asesoría y legales			21,000.00						21,000.00				21,000.00								21,000.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	0.00	4,552.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,552.08	9,600.00	0.00	0.00	14,152.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,152.08
3331	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información			4,552.08						4,552.08	9,600.00			14,152.08								14,152.08
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00	0.00	10,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	11,643.50	0.00	0.00	25,643.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,643.50
3341	Servicios de Capacitación			10,000.00	4,000.00					14,000.00	11,643.50			25,643.50								25,643.50
3360	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00	0.00	3,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,920.00	3,250.00	0.00	0.00	7,170.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,170.00
3361	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión			3,920.00						3,920.00	3,250.00			7,170.00								7,170.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	112,500.00	4,000.00	91,947.92	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	220,447.92	0.00	0.00	4,000.00	224,447.92	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	244,447.92
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0.00	4,000.00	8,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	24,000.00	0.00	0.00	4,000.00	28,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00
3411	Servicios Financieros y Bancarios		4,000.00	8,000.00	4,000.00	4,000.00			4,000.00	24,000.00			4,000.00	28,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	48,000.00
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	112,500.00	0.00	83,947.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,447.92	0.00	0.00	0.00	196,447.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,447.92
3451	Seguro de Bienes Patrimoniales	112,500.00		83,947.92						196,447.92				196,447.92								196,447.92
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7,500.00	0.00	142,900.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	210,400.00	4,200.00	0.00	20,000.00	234,600.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	274,600.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	7,500.00	0.00	7,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	4,200.00	0.00	0.00	19,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,200.00
3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	7,500.00		7,500.00						15,000.00	4,200.00			19,200.00								19,200.00
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	135,400.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	195,400.00	0.00	0.00	20,000.00	215,400.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	255,400.00
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte			135,400.00	20,000.00	20,000.00			20,000.00	195,400.00			20,000.00	215,400.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	255,400.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	85,000.00	0.00	2,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,600.00	0.00	1,530.00	0.00	86,070.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,070.00
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	85,000.00	0.00	2,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,600.00	0.00	1,530.00	0.00	86,070.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,070.00
3611	Difusión e Información de Mensajes y Actividades Electorales	85,000.00		2,600.00						87,600.00		1,530.00		86,070.00								86,070.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	12,271.63	7,000.00	52,088.00	26,000.00	26,000.00	0.00	0.00	11,700.00	135,059.63	84,300.00	15,000.00	11,000.00	215,359.63	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	7,000.00	7,000.00	262,359.63
3710	PASAJES AEREOS	0.00	0.00	7,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00
3711	Pasajes Aéreos			7,000.00	2,000.00	2,000.00				11,000.00				11,000.00								11,000.00
3720	PASAJES TERRESTRES	7,941.63	0.00	3,788.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,729.63	0.00	0.00	0.00	11,729.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,729.63
3721	Pasajes Terrestres	7,941.63		3,788.00						11,729.63				11,729.63								11,729.63
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	0.00	0.00	19,300.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	31,300.00	84,300.00	0.00	4,000.00	119,600.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	131,600.00
3751	Viáticos en Campo por Desempeño de Comisiones y Supervisiones			19,300.00	4,000.00	4,000.00			4,000.00	31,300.00	84,300.00		4,000.00	119,600.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	131,600.00
3780	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,030.00	0.00	14,000.00	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	39,030.00	0.00	0.00	0.00	39,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,030.00
3781	Servicios Integrales de Traslado, Viáticos y actividades Institucionales	1,030.00		14,000.00	12,000.00	12,000.00				39,030.00				39,030.00								39,030.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,300.00	7,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00	7,700.00	42,000.00	0.00	15,000.00	7,000.00	34,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	89,000.00
3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje (Gastos Menores)	3,300.00	7,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00			7,700.00	42,000.00		15,000.00	7,000.00	34,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	89,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	24,018.17	15,281.16	43,281.16	170,769.11	69,157.72	0.00	16,348.32	55,157.72	394,013.36	2,980.10	0.00	55,157.72	452,151.18	55,157.72	55,157.72	55,157.72	55,157.72	55,157.72	55,157.72	55,157.72	727,939.78
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	10,560.00	0.00	28,000.00	0.00	14,000.00	0.00	0.00	0.00	52,560.00	0.00	0.00	0.00	52,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,560.00
3921	Otros Impuestos y Derechos	10,560.00		28,000.00		14,000.00				52,560.00				52,560.00								52,560.00
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE UNA RELACIÓN LABORAL	13,458.17	15,281.16	15,281.16	170,769.11	55,157.72	0.00	16,348.32	55,157.72	341,453.36	2											